



ANLA00018559

AZ-685
651
1903
399 x

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCION NUMERO

15 JUL 2003
0553

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Decreto 216 de 2003, la Resolución No.0307 del 10 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A., para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que por medio de la Resolución No.0699 del 30 de julio de 1998, emitida por este Ministerio, se modificaron los numerales 2.2, 2.6, 2.8 y 2.19 del artículo 2 de la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, en virtud de la cual este Ministerio estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A., para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A, a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3110-1-17776 del 11 de agosto de 1998, allegó un ejemplar del Diario el Nuevo Siglo en el cual se realizó la publicación de la Resolución No.0699 del 30 de julio de 1998, mediante la cual se modificó la Resolución No.248 del 12 de marzo de 1998.

Que a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3113-1-12194 del 25 de septiembre de 2002, el Dr. Pedro Alberto Castro Castro en su condición de apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A., informó a este Despacho que atendiendo a un requerimiento formulado por la Dirección de Transporte Marítimo y Puertos del Ministerio de Transporte, la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A, en asocio con otras compañías vinculadas a la actividad cementera decidió crear a la Sociedad Portuaria La Inmaculada S.A, para cederle a título gratuito la concesión portuaria que posee en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena para la construcción y operación de un muelle de servicio privado, adjuntando para ello certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A, al igual que un poder especial otorgado por la misma sociedad.

Que la anterior solicitud presentada por el Dr. Pedro Alberto Castro Castro, no es clara por cuanto en primer lugar presenta la petición a nombre de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A., debiéndola hacer a nombre de la empresa titular de la Licencia Ambiental (SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A), en segundo lugar menciona como empresa cesionaria a la SOCIEDAD PORTUARIA LA INMACULADA S.A., persona jurídica que no obra dentro del presente diligenciamiento como interesada en la cesión de la Licencia Ambiental que nos ocupa.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Que mediante escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3113-1-13723 del 21 de octubre de 2002, el Dr. Pedro Alberto Castro Castro, actuando como apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A., adjuntó original del contrato de cesión de derechos y obligaciones suscrito entre la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A y la citada sociedad PORTUARIA DE CIENAGA S.A., respecto de la concesión portuaria del Municipio de Ciénaga como de la Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3113-1-5771 del 14 de abril de 2003, el Dr. Pedro Alberto Castro Castro, en su condición de apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A, hizo la claridad en cuanto a la cesión solicitada mediante escrito presentado ante este Ministerio el 25 de septiembre de 2002, en el sentido de precisar que la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A., le cederá la concesión portuaria que posee en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, para la construcción y operación del muelle de servicio privado, a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A.

Que el precitado Dr. Castro Castro, actuando como apoderado de la sociedad C.I DEL MAR CARIBE S.A, a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3111-16547 del 29 de abril de 2003, solicitó autorización a esta entidad para ceder a favor de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A., el Plan de Manejo Ambiental establecido por este Ministerio para la construcción y operación de un puerto de servicio privado para el cargue y descargue de productos relacionados con el giro ordinario de los negocios de la empresa en el municipio de Ciénaga, en el Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 25 del Decreto Reglamentario 1728 del 6 de agosto de 2002, señala textualmente: "CESION DE LA LICENCIA AMBIENTAL. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente de la licencia ambiental deberá solicitar autorización previa con la aceptación del cesionario a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud.

A la petición de la cesión, deberán anexarse los certificados de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas, e identificación si se trata de personas naturales..."

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con base en la norma precedente y teniendo en cuenta que este mismo expidió la Resolución que estableció el Plan de Manejo Ambiental en cuestión, es la autoridad ambiental competente para autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, por medio de la cual se estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A, para el proyecto denominado construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que teniendo en cuenta que se reunieron a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 25 de la norma en cita, en materia de cesión de la Licencia Ambiental, aclarando que como quiera que se trata de un Plan de Manejo Ambiental, es viable aplicar por analogía el trámite en comento; tales como solicitud de cesión de la Licencia Ambiental (Plan de Manejo Ambiental) presentada por el titular de la misma con aceptación del cesionario e igualmente obran en las presentes diligencias los certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario, encuentra el Despacho viable y precedente autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Que mediante la Ley 790 de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asumiendo las mismas competencias que en materia de Licencias Ambientales le había otorgado la Ley 99 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1728 de 2002.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No.0307 del 10 de marzo de 2003 se delegaron funciones a la Jefe de la Oficina Jurídica de este Ministerio, entre otras para otorgar, negar o modificar las Licencias Ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, por medio de la cual el Ministerio del Medio Ambiente estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A., para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A.

ARTICULO SEGUNDO: Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente No.399 contentivo del proyecto denominado construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No.0248 del 12 de marzo de 1998, modificada por la Resolución No.0699 del 30 de julio de 1999.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A., será responsable ante el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, por las obligaciones contenidas en las Resoluciones citadas en el artículo anterior y de las que se emitan con posterioridad.

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaría Jurídica de este Ministerio, remítase copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Ciénaga, a la Gobernación del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, a la Superintendencia General de Puertos y a la Dirección General Marítima DIMAR.

ARTICULO QUINTO: Por la Secretaría Jurídica de este Ministerio, notifíquese del contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales o Apoderados debidamente constituidos de la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A y de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A.

ARTICULO SEXTO: La SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A., deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional y anexar copia de la misma a este Ministerio con destino al Expediente No. 399.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito ante el

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos señalados por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Gloria Sanclemente ZEA
GLORIA SANCLEMENTE ZEA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Exp. 399 Puerto Carbonífero Ciénaga Magdalena
Proyectó: Camilo Poveda. Abogado contratista, Grupo Licencias
Revisó: Nilber Macías. Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica.

607

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 MAY 2003 de _____ de _____ se notificó personalmente
al Pedro Alberto Castro C. esta providencia, y fué

Informado que contra ella procede el recurso de reposición
ante el Ministerio dentro de los cinco (5) días siguientes a la
fecha de notificación.

El notificado " " _____
C. C. No. 77.027.318 T. P. 7471

El Funcionario Leon Pardo



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCION NUMERO

0558

15 MAY 2003

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Decreto 216 de 2003, la Resolución No.0307 del 10 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A., para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que por medio de la Resolución No.0699 del 30 de julio de 1998, emitida por este Ministerio, se modificaron los numerales 2.2, 2.6, 2.8 y 2.19 del artículo 2 de la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, en virtud de la cual este Ministerio estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A., para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A, a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3110-1-17776' del 11 de agosto de 1998, allegó un ejemplar del Diario el Nuevo Siglo en el cual se realizó la publicación de la Resolución No.0699 del 30 de julio de 1998, mediante la cual se modificó la Resolución No.248 del 12 de marzo de 1998.

Que a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3113-1-12194 del 25 de septiembre de 2002, el Dr. Pedro Alberto Castro Castro en su condición de apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S.A., informó a este Despacho que atendiendo a un requerimiento formulado por la Dirección de Transporte Marítimo y Puertos del Ministerio de Transporte, la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A, en asocio con otras compañías vinculadas a la actividad cementera decidió crear a la Sociedad Portuaria La Inmaculada S.A, para cederle a título gratuito la concesión portuaria que posee en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena para la construcción y operación de un muelle de servicio privado, adjuntando para ello certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A, al igual que un poder especial otorgado por la misma sociedad.

Que la anterior solicitud presentada por el Dr. Pedro Alberto Castro Castro, no es clara por cuanto en primer lugar presenta la petición a nombre de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A., debiéndola hacer a nombre de la empresa titular de la Licencia Ambiental (SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A), en segundo lugar menciona como empresa cesionaria a la SOCIEDAD PORTUARIA LA INMACULADA S.A., persona jurídica que no obra dentro del presente diligenciamiento como interesada en la cesión de la Licencia Ambiental que nos ocupa.

690
GGI
EXP
7-399
1907

136
p

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Que mediante escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3113-1-13723 del 21 de octubre de 2002, el Dr. Pedro Alberto Castro Castro, actuando como apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A., adjuntó original del contrato de cesión de derechos y obligaciones suscrito entre la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A y la citada sociedad PORTUARIA DE CIENAGA S.A., respecto de la concesión portuaria del Municipio de Ciénaga como de la Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3113-1-5771 del 14 de abril de 2003, el Dr. Pedro Alberto Castro Castro, en su condición de apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A, hizo la claridad en cuanto a la cesión solicitada mediante escrito presentado ante este Ministerio el 25 de septiembre de 2002, en el sentido de precisar que la SOCIEDAD C.I DEL MAR CARIBE S.A., le cederá la concesión portuaria que posee en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, para la construcción y operación del muelle de servicio privado, a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A.

Que el precitado Dr. Castro Castro, actuando como apoderado de la sociedad C.I DEL MAR CARIBE S.A, a través de escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 3111-16547 del 29 de abril de 2003, solicitó autorización a esta entidad para ceder a favor de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIENAGA S.A., el Plan de Manejo Ambiental establecido por este Ministerio para la construcción y operación de un puerto de servicio privado para el cargue y descargue de productos relacionados con el giro ordinario de los negocios de la empresa en el municipio de Ciénaga, en el Departamento del Magdalena.

Que el Artículo 25 del Decreto Reglamentario 1728 del 6 de agosto de 2002, señala textualmente: "CESION DE LA LICENCIA AMBIENTAL. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implica la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente de la licencia ambiental deberá solicitar autorización previa con la aceptación del cesionario a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud.

A la petición de la cesión, deberán anexarse los certificados de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas, e identificación si se trata de personas naturales..."

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con base en la norma precedente y teniendo en cuenta que este mismo expidió la Resolución que estableció el Plan de Manejo Ambiental en cuestión, es la autoridad ambiental competente para autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, por medio de la cual se estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A, para el proyecto denominado construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que teniendo en cuenta que se reunieron a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 25 de la norma en cita, en materia de cesión de la Licencia Ambiental, aclarando que como quiera que se trata de un Plan de Manejo Ambiental, es viable aplicar por analogía el trámite en comento; tales como solicitud de cesión de la Licencia Ambiental (Plan de Manejo Ambiental) presentada por el titular de la misma con aceptación del cesionario e igualmente obran en las presentes diligencias los certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario, encuentra el Despacho viable y procedente autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Que mediante la Ley 790 de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asumiendo las mismas competencias que en materia de Licencias Ambientales le había otorgado la Ley 99 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1728 de 2002.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No.0307 del 10 de marzo de 2003 se delegaron funciones a la Jefe de la Oficina Jurídica de este Ministerio, entre otras para otorgar, negar o modificar las Licencias Ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 0248 del 12 de marzo de 1998, por medio de la cual el Ministerio del Medio Ambiente estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A., para la construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A.

ARTICULO SEGUNDO: Tener en lo sucesivo como titular dentro del expediente No.399 contentivo del proyecto denominado construcción y operación de un muelle privado para cargue de carbón en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, a la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No.0248 del 12 de marzo de 1998, modificada por la Resolución No.0699 del 30 de julio de 1999.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A., será responsable ante el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL por las obligaciones contenidas en las Resoluciones citadas en el artículo anterior y de las que se emitan con posterioridad.

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaría Jurídica de este Ministerio, remítase copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Ciénaga, a la Gobernación del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, a la Superintendencia General de Puertos y a la Dirección General Marítima DIMAR.

ARTICULO QUINTO: Por la Secretaría Jurídica de este Ministerio, notifíquese del contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales o Apoderados debidamente constituidos de la SOCIEDAD C.I. DEL MAR CARIBE S.A y de la SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A.

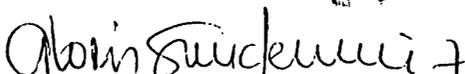
ARTICULO SEXTO: La SOCIEDAD PORTUARIA DE CIÉNAGA S. A., deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional y anexar copia de la misma a este Ministerio con destino al Expediente No. 399.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito ante el

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos señalados por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA SANCLEMENTE ZEA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Exp. 399 Puerto Carbonífero Ciénaga Magdalena
Proyectó: Camilo Poveda. Abogado contratista, Grupo Licencias
Revisó: Nilber Macías. Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.

694

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 28 MAY 2003 de _____ se notificó personalmente al Pedro Alberto Castro C. esta providencia, y fué informado que contra ella procede el recurso de reposición ante el Ministerio dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

El notificado "

C. C. No. 77.027.318 T. P. 71471

El Funcionario Leidy Porro



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

698
1911

EDICTO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

EN BOGOTA, A 30 MAY 2003, SE HACE CONSTAR QUE EL DIA DE HOY SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 am), SE FIJA EL PRESENTE EDICTO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN No. 553 DEL 15 DE MAYO DE 2003 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN LUGAR PUBLICO (CARTELERA), DE LA SECRETARIA JURIDICA - EDIFICIO ANEXO - MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

LUZ JOHANNA MEDINA MARTINEZ
LUZ JOHANNA MEDINA MARTINEZ
Notificadora

Exp: 399

CONSTANCIA DE DESFIJACION

EN BOGOTA, A 13 JUN 2003, SE HACE CONSTAR QUE EL DIA DE HOY SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 pm), SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN No. 553 DEL 15 DE MAYO DE 2003 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DURANTE EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN LUGAR PUBLICO (CARTELERA), DE LA SECRETARIA JURIDICA - EDIFICIO ANEXO - MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

LUZ JOHANNA MEDINA MARTINEZ
LUZ JOHANNA MEDINA MARTINEZ
Notificadora

Exp: 399